

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS ASISTENCIALES

EXTRACTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MAYO DE 2019, PUNTO NÚMERO 3.8 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DE MENOS DE CINCO MIL HABITANTES EN EL EJERCICIO 2019.

BDNS (identif.): 459655.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda los progenitores o adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el del beneficiario.
- Que dicho registro se haya efectuado desde el 31 de agosto de 2017 y antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.
- Que conviva con el menor que motiva esta prestación.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento o adopción de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga producidos en los municipios de la provincia menores de 5.000 habitantes en el periodo que va desde el 31 de agosto de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019 (ambos inclusive).

Tercero. Bases reguladoras

Junta de Gobierno de fecha 3 de abril de 2019, punto número 2.5.2., y publicadas en el BOPMA número 73 mediante edicto número 2751/2019, de fecha 16 de abril.

Cuarto. Importe

- Presupuesto total de la convocatoria: 300.000 euros.

Este importe podrá ser objeto de ampliación por la fijación de una cuantía adicional en los términos previstos del artículo 58 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria.

- Importe por nacimiento o adopción de hijo/a: 1.200 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el *BOPMA*, por conducto de la BDNS, y hasta el 20 de septiembre de 2019.

Sexto. *Otros datos*

1. La persona beneficiaria deberá tener la residencia administrativa de manera ininterrumpida en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga que cuenten con menos de 5.000 habitantes, y una renta correspondiente a la unidad familiar no superior a los 15.000 euros anuales.

Se requiere, además, que el beneficiario, previsto en el libro de familia, esté empadronado de manera ininterrumpida en un municipio de menos de 5.000 habitantes con una antigüedad de al menos dos años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, y que el nacimiento o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en el artículo 1 de la misma, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.

El requisito de antigüedad visto se podrá cumplir en el caso de municipios de reciente creación computando el tiempo transcurrido en el municipio de procedencia.

2. Se deberá aportar la documentación prevista en el artículo 7 de la convocatoria para obtener la condición de beneficiario/a.

3. Son conceptos subvencionables todos aquellos relacionados con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes.

4. Los justificantes se presentarán dentro del plazo fijado en el acuerdo de concesión, mediante la cuenta justificativa con el formato previsto en el anexo II y en los términos establecidos en el artículo 11 de las bases.

Málaga, 22 de mayo de 2019.

La Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, Lourdes Burgos Rosa.

4166/2019